

EMBLEMA EMPRESARIAL.

Se considera como Emblema Empresarial todo signo visible, figurativo o mixto que identifique a las personas naturales y jurídicas en el ejercicio de su actividad económica.

Pueden constituir Emblemas Empresariales los signos figurativos y su combinación con los signos denominativos que pueden constituir Nombres Comerciales.

El registro del Emblema Empresarial tendrá efectos declarativos respecto de la titularidad sobre el mismo. La protección y el registro de los Emblemas Empresariales se regirán en lo pertinente por las disposiciones relativas al Nombre Comercial.